

Los "embajadores" terroristas y el derecho internacional

El terrorismo tiene acreditados "embajadores", como ha dicho el Presidente de la República, en los Estados Unidos y en distintos países de Europa Occidental, es decir, en países capitalistas, pretendidamente democráticos, perfectamente burgueses y algunos de ellos hasta monárquicos con su cortejo de reyes, príncipes, duques, condes, barones y otros gentileshombres que corresponden a etapas verdaderamente arqueológicas de la humanidad. Viven al borde del siglo XXI; pero pertenecen al siglo XIII. En esos países, los "embajadores" senderistas disponen de la más amplia libertad de acción para pedir y obtener dinero, el cual se emplea en sostener la subversión aquí y asesinar a los peruanos.

En Bruselas, capital del reino de Bélgica, regido por el rey Balduino y la reina Fabiola, y donde esperan el turno de la sucesión de los príncipes de Lieja—ella es de la casa de Saboya—, uno de los "embajadores" terroristas acaba de justificar desvergonzadamente, en letras de molde, el asesinato de María Elena Moyano porque estaba—la pobre—muy vinculada con las Fuerzas Armadas y con círculos reaccionarios.

Caso típico es el de Suecia, otra monarquía. Hace tiempo—desde los días de Olaf Palme, primer ministro misteriosamente asesinado—Suecia juega, en América Latina, la carta de la izquierda. Dio asilo y brindó refugio y protección a cuanto allendista en el mundo había, aparte de acoger también, cuantas veces lo desea, a Hugo Blanco, quien tiene su propia trayectoria de guerrillero.

El caso de España puede ser el que más nos duele. Yo estoy muy vinculado a España; tengo excelentes relaciones de amistad con su embajador en Lima, Nabor García; y profeso admiración por Felipe González, sobre todo porque es un socialista que practica una política económica de corte li-



beral. Pero qué diría González si, en las calles de Lima, se organizan colectas públicas para financiar a la ETA, tal como en las calles de Madrid se organizan colectas públicas para financiar a Sendero.

El caso de Gran Bretaña es folclórico. No tienen los ingleses leyes—explica su embajador o su ministro—para reprimir las actividades ostensiblemente delictivas de los agentes peruanos del terrorismo. ¿Perderían su flemma los ingleses si se fundara en Lima un comité para financiar el asesinato de Isabel II? A los Estados Unidos se les puede decir lo mismo, señor embajador Quinton. Los Estados

Unidos se permiten—con aprobación de su Corte Suprema—arrestar, en territorio extranjero, a extranjeros sospechosos de crímenes para llevarlos por la fuerza a los Estados Unidos y ser allí juzgados por tribunales norteamericanos y según leyes norteamericanas. ¿Y no tienen por ventura leyes para impedir que en ese país se recoja dinero con el objeto de financiar el terror y el asesinato en el Perú?

Nosotros tenemos que alzar la voz, tanto como sea necesario para que la comunidad internacional nos escuche. Porque a nosotros nos asisten la razón, la ley y la justicia.

SERGIO FRANCISCO DE LA GARZA *

El hecho imponible

Jarach, a quien se señala como el autor de la "glorificación del hecho imponible" afirma que el estudio de la relación jurídico-tributaria se puede hacer solamente partiendo del presupuesto de hecho. Este constituye el centro de la teoría jurídica del tributo como el estudio del delito en el Derecho Penal. La teoría del presupuesto de hecho debe ser encarada desde muchos puntos de vista: en primer término, desde el punto de vista de la fuente de la relación tributaria, hay que determinar el valor del presupuesto de hecho para el nacimiento de la obligación tributaria; después, desde el punto de vista causal, hay que establecer la naturaleza sustancial del presupuesto de hecho y distinguir entre las diferentes categorías de presu-

puesto de hecho que dan nacimiento a sendas especies de tributo. La coordinación de los dos aspectos permite determinar el valor de la voluntad privada frente al presupuesto de la relación jurídica tributaria y al mismo tiempo determinar la autonomía dogmática del Derecho Tributario material, de evasión fiscal. Pertenecen, por último, al estudio del presupuesto de hecho de la relación tributaria la atribución del hecho jurídico tributario al sujeto pasivo principal, es decir, al contribuyente y los criterios de atribución a otros sujetos pasivos. La atribución representa el aspecto subjetivo del hecho imponible o si se refiere, la coordinación entre momento subjetivo y momento objetivo de la relación jurídica tributaria. Para completar el estudio de la relación tributaria,

en su aspecto estático, es necesario analizar, por último, los momentos de vinculación del presupuesto de hecho al sujeto pasivo de la pretensión tributaria.

Salta, pues, a la vista, que el hecho imponible es el punto de partida, obligado como dice Jarach, para el estudio de toda relación tributaria. Así lo han reconocido, además, Sáinz de Bujanda y Araujo Falcao. El primero sostiene que "peca de radical la afirmación según la cual toda la teoría del Derecho Tributario material no pasa de ser un desarrollo de la propia teoría del hecho imponible", pero sin embargo, considera esa noción como de importancia capital.

* Tomado del Libro *Derecho Financiero* Medcano

MARIO ALVA MATTEUCCI

Impuestos antitécnicos: un final esperado

Una de las recientes medidas dictadas por el Gobierno, que deroga una serie de impuestos antitécnicos, tiene como finalidad, reactivar la economía, reducir los efectos de la recesión y formular un sistema tributario técnico, eficaz y racional. Me refiero al Decreto Ley N° 25702 (El Peruano 2-9-92).

Tradicionalmente en el Perú ha existido siempre la tendencia a crear impuestos para solventar los gastos en que incurria determinado ente administrativo, alguna dependencia estatal, una construcción importante, un plan de desarrollo o simplemente un fondo de inversión. Los supuestos son variados pero el inconveniente que traía consigo era la falta de un sistema coherente de impuestos. Se prefería la multiplicidad antes que la unidad, lo que acarrea dificultades en la recaudación, entrapamientos en el pago, transferencias de fondos recaudados con cierto atraso y una fiscalización insuficiente, por no decir ineficaz.

Para que un tributo sea técnico, debe cumplir ciertas condiciones. A saber, debe ser de fácil recaudación, tener un rendimiento que supere lo invertido al recaudarlo; también debe ser neutral, es decir, no debe originar entrapamientos dentro del normal desenvolvimiento económico; asimismo, los impuestos no deben responder simplemente a expectativas vagas sobre su nivel recaudado sino más bien a una estimación real del rendimiento futuro.

Si tomamos en consideración los factores descritos y contamos con una administración tributaria eficiente, se logrará crear un sistema tributario reformado con sólo cuatro o cinco impuestos importantes y, con una buena fiscalización, recaudación y administración. De esta manera se evitará la evasión tributaria que tanto daño nos ha causado y se logrará crear una **conciencia tributaria**.

Dentro de las entidades a las cuales les correspondían estos tributos figuran: Banco de la Vivienda, Inabif, Ingemmet, Inicel; también algunos programas como el Fondo Especial de Desarrollo Universitario, Fondo de Financiación de la Industria Naval, además del impuesto que grava el suministro de agua potable, entre otros. En cambio, la contribución al Senati y el Intec, por disposición expresa, sólo dejarán de tener efecto a partir del 1° de enero de 1993.

En algunos casos de los impuestos derogados, el Tesoro Público transferirá montos equivalentes a los dejados de percibir por algunas entidades y en otros casos, éstas deberán solicitar al Ministerio de Economía la asignación de dicho monto.

Debido a que se han derogado algunos impuestos a la gasolina se elevarán, a manera de compensación, las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que afecta dicho combustible. De esta manera se aprovecha que la demanda de gasolina es **inelástica**, es decir no varía, por lo que su consumo siempre es igual; por ello se recupera lo dejado de percibir por los impuestos derogados.

Consideramos que aún falta bastante por hacer, para lograr un sistema tributario técnico, eficaz y racional; pero se han iniciado los pasos y esperamos que continúen así por el bien del país entero.

